

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial de la Dirección General de Seguros por el que se notifica a «Compañía de Seguros San Francisco, Sociedad Anónima» la Orden de 3 de junio de 1986, de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad.

En virtud de lo establecido en el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento de la Entidad «Compañía de Seguros San Francisco, Sociedad Anónima», que, con fecha 3 de junio de 1986, el Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien dictar la siguiente Orden de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad «Compañía de Seguros San Francisco, Sociedad Anónima»:

En las actuaciones inspectoras prácticas ante la Entidad «Compañía de Seguros San Francisco, Sociedad Anónima», se ha constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, por Resolución de la Dirección General de Seguros, de 25 de marzo de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, se concedió a la Entidad un plazo de diez días, para que acreditara ante el órgano de control el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente, advirtiéndole que, en caso contrario, se procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que estuviera autorizada, declarándola disuelta.

Transcurrido dicho plazo, la Entidad «Compañía de Seguros San Francisco, Sociedad Anónima», no ha acreditado el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la vigente legislación ni ha comparecido ante la Dirección General de Seguros.

En su virtud, a la vista de lo expuesto y de los antecedentes que obran en el expediente, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que esté autorizada la Entidad «Compañía de Seguros San Francisco, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y el artículo 86.1 b) y 86.5 del Reglamento de Seguros, de 1 de agosto de 1985.

Segundo.—Disolver de oficio a la Entidad en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1 b) y c) de la mencionada Ley, al haber quedado comprobado que la inactividad de sus órganos sociales ha llegado a imposibilitar su funcionamiento y el cumplimiento del fin social.

Tercero.—Intervenir la liquidación de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, designándose Interventor del Estado en la liquidación al Inspector perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Fianzas del Estado, don Fernando Laguna Gómez.

Cuarto.—Conceder un plazo de quince días a la Entidad, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para proceder al nombramiento de liquidador o liquidadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y para dar publicidad a la disolución con arreglo al artículo 90.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Los liquidadores, a quienes corresponde la representación, administración y gestión de la Entidad durante el periodo de liquidación, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 y concordantes del Reglamento precitado.

La presente Orden podrá ser recurrida en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 3 de junio de 1986.—El Director general, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Sr. Representante legal de la Entidad.

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

ALICANTE

Edictos notificación acuerdo

Resultando desconocido el propietario de un caraván marca «Loup», sin matrícula, de procedencia francesa, con chasis número 2541, por medio del presente edicto se notifica, a quien pudiere interesar, lo siguiente:

El señor Jefe de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-123/1985, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.—Entender cometida la infracción de contrabando comprendida en el artículo 12 y 1.º 1.1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que la desarrolla y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre Régimen de Importación Temporal; infracción de la que es desconocido el responsable.

Segundo.—Imponer la multa de 24.000 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido, y darle la aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición, ante el señor Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda) en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si lo hubiera interpuesto, conforme al Reglamento para el procedimiento de reclamaciones económico-administrativas (Decreto 1999/1981) significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 23 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º, el Administrador principal de Aduanas e Impuestos Especiales.—13.284-E (61955).

★

Resultando desconocido el propietario de un turismo marca «Mazda», modelo 818, de nacionalidad belga, sin matrícula, por medio del presente edicto se notifica, a quien pudiere interesar, lo siguiente:

El señor Jefe de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-21/1986, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.—Entender cometida la infracción de contrabando comprendida en el artículo 12 y 1.º 1.1.º de la Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que la desarrolla y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre Régimen de Importación Temporal de Automóviles; infracción de la que es desconocido el responsable.

Segundo.—Imponer la multa de 55.751 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido, y darle la aplicación reglamentaria.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición, ante el señor Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda) en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si lo hubiera interpuesto, conforme al Reglamento para el procedimiento de reclamaciones económico-administrativas (Decreto 1999/1981) significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 23 de julio de 1986.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, el Administrador principal de Aduanas e Impuestos Especiales.—13.282-E (61953).

★

Resultando desconocidos los propietarios de las motocicletas extranjeras carentes de matrícula, «Suzuki» GS1000 Doche, con chasis número

525262 y «Honda» CB 900-F2, con chasis número SC01-2203024, por medio del presente edicto se les notifica lo siguiente:

El señor Jefe de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-33/1986, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.—Entender cometida la infracción de contrabando comprendida en el artículo 12 y 1.º 1.1.º de la Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que la desarrolla y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre Régimen de Importación Temporal de Automóviles; infracción de la que es desconocido el responsable.

Segundo.—Imponer la multa de 1.460.786 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido, y darle la aplicación reglamentaria.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición, ante el señor Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda) en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si lo hubiera interpuesto, conforme al Reglamento para el procedimiento de reclamaciones económico-administrativas (Decreto 1999/1981) significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 23 de julio de 1986.—El Jefe del Negociado.—V.º B.º, el Administrador principal de Aduanas e Impuestos Especiales.—13.286-E (61957).

★

Resultando desconocido el propietario del turismo marca «Volkswagen», modelo Bugi, sin matrícula, con chasis número 5714924, de procedencia extranjera, por medio del presente edicto se notifica, a quien pudiere interesar, lo siguiente:

El señor Jefe de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-115/1986, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.—Entender cometida la infracción de contrabando comprendida en el artículo 12 y 1.º 1.1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 1.º 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que la desarrolla y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre Régimen de Importación Temporal de Automóviles; infracción de la que es desconocido el responsable.

Segundo.—Imponer la multa de 62.690 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido, y darle la aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición, ante el señor Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda) en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si lo hubiera interpuesto, conforme al Reglamento para el procedimiento de reclamaciones económico-administrativas (Decreto 1999/1981) significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 23 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º, el Administrador principal de Aduanas e Impuestos Especiales.—13.283-E (61954).

★

Resultando desconocido el propietario o persona interesada en el turismo marca «Fiat», modelo 124, sin matrícula, chasis número 124-B-1217867, de procedencia extranjera, por medio del presente edicto se le previene de lo siguiente:

En cumplimiento de lo así dispuesto por el señor Administrador principal en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando C-60/1986, incoado por la aprehensión del turismo extranjero marca «Fiat» 124, sin matrícula, con chasis 124B-1217867, del que se desconoce su titular, se formula, a quien pudiere interesar, el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Presunta importación definitiva del turismo marca «Fiat» 124 ya reseñado, sin haberlo presentado para su despacho ante la Aduana española; hechos estos que suponen la infracción tipificada en el caso primero del artículo 1.º 1 en relación con el 12 de la Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», la persona o personas interesadas tendrán de manifiesto el expediente en esta Administración Principal de Aduana e Impuestos Especiales para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás de concordante aplicación.

Alicante, 24 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º, el Administrador principal de Aduanas e Impuestos Especiales.—13.285-E (61956).

★

Resultando desconocido el titular o persona interesada en el turismo marca «Peugeot», modelo 504, sin matrícula, con chasis número 504-E01-1894508, de procedencia extranjera, por medio del presente edicto se les previene de lo siguiente:

En cumplimiento de lo así dispuesto por el señor Administrador de esta Aduana en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número C-52/1986, incoado por la aprehensión del turismo extranjero marca «Peugeot», modelo 504, sin matrícula, con chasis número 504-E01-1894508, del que se desconoce su titular, se formula a quien pudiere interesar el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Presunta importación definitiva del turismo «Peugeot» ya citado, sin presentarlo para su despacho en la Aduana española; hechos estos que suponen la infracción tipificada en el caso 1.º del artículo 1.º 1, en relación con el 12 de la Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», la persona o personas interesadas tendrán de manifiesto el expediente en esta Administración de Aduanas de Alicante para que en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás de concordante aplicación.

Alicante, 12 de agosto de 1986.—El Jefe de la Sección de Contrabando.—V.º B.º, el Inspector-Administrador principal.—13.961-E (64950).

★

Resultando desconocido el propietario o persona interesada en el vehículo tipo motocicleta marca «Yamaha», modelo 650, color negro, sin matrícula, con chasis número 447-850776, de procedencia extranjera, por medio del presente edicto se les previene de lo siguiente:

En cumplimiento de lo así dispuesto por el señor Administrador de esta Aduana en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número C-63/1986, incoado por la aprehensión de una motocicleta marca «Yamaha» 650, sin matrícula, con chasis número 447-850776, de procedencia extranjera, de la que se desconoce su titular, se formula a quien pudiere interesar el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Presunta importación definitiva de una motocicleta «Yamaha» 650, ya reseñada, sin haberla presentado para su despacho ante la Aduana española; hechos estos que suponen la infracción tipificada en el caso 1.º del artículo 1.º 1, en relación con el 12 de la Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», la persona o personas interesadas tendrán de manifiesto el expediente en esta Administración de Aduanas e Impuestos Especiales para que en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás de concordante aplicación.

Alicante, 12 de agosto de 1986.—El Jefe de la Sección de Contrabando.—V.º B.º, el Administrador principal.—13.962-E (64951).

BADAJOZ

Edicto de notificación de acuerdo

Por la presente se notifica a Jaime Manuel Tomás Pedrosa, cuyo último domicilio conocido era en Povda de Santo Adriana, sin número, de Loures (Portugal), que por el señor Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de Badajoz, ha sido dictado en el expediente 187/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, el siguiente acuerdo:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Jaime Manuel Tomás Pedrosa.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Jaime Manuel Tomás Pedrosa: 15.000 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para su enajenación en subasta pública.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio reglamentario.

La indicada multa deberá hacerse efectiva en metálico, en la Caja de esta Aduana en el plazo de quince días a partir de la fecha de la notificación. De no hacerlo en el indicado plazo se liquidará con un recargo del 5 por 100, dándosele un nuevo plazo de tres días, y si transcurrido este no la hiciese efectiva, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Inspección-Administración o directamente recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz, ambos en el plazo de quince días a partir de la fecha de notificación, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

Badajoz, 29 de julio de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º, el Administrador principal.-13.481-E (62882).

BARCELONA

Edictos propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Ricardo Fortea Calvo, cuyo último domicilio conocido era en Grupo de la Paz, número 92, Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente 464/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando sobre una base de 61.937 pesetas, tipificada en los casos 1, 2, 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe declararse responsable a Ricardo Fortea Calvo.

Segundo.-Imponer a Ricardo Fortea Calvo una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor, y que provisionalmente se fija en 43.355 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido, objeto del expediente para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Reconocer derecho a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días

siguientes al de este publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 9 de junio de 1986.-El Jefe de la Sección.-10.464-E (49363).

Infracción administrativa de contrabando. Expediente número 296/1986

Por el presente, se notifica al desconocido propietario de 3.000 cajetillas de tabaco rubio marca «Fortuna Export», que, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 296/1986, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 300.000 pesetas, y en el que figura usted como inculpaado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 16 de junio de 1986.-El Jefe de la Sección.-11.033-E (52156).

Infracción administrativa de contrabando. Expediente número 102/1986

Desconociéndose el actual paradero de Emilio Alcalá Marrero, cuyo último domicilio era calle Pablos Bergas, 1, Viladecans, Barcelona, por el presente se le notifica, en el expediente de referencia, instruido en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha acordado inhibirse del conocimiento de los hechos en favor de la jurisdicción ordinaria, por hallarse apreciado la posible existencia de delito de contrabando.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que el acta y demás diligencias incorporadas al expediente han sido remitidas al Juzgado Decano de los de Barcelona, y que las mercancías aprehendidas ha sido puestas a disposición del mismo.

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 16 de junio de 1986.-El Jefe de la Sección.-11.034-E (52157).

Edicto notificación de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Isabel de la Cruz Hidalgo, cuyo último domicilio conocido era en avenida de Almería, número 15, Badalona, por el presente edicto se le notifica que en el expediente 106/1985, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 10 de enero de 1986, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en los casos 1, 2 y 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a Isabel de la Cruz Hidalgo.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Isabel de la Cruz Hidalgo, 497.449 pesetas.

Cuarto.-Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción para darle el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y, pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 17 de junio de 1986.-El Jefe de la Sección.-11.123-E (52548).

Edicto notificación de inhibición

Desconociéndose el actual paradero de Andrés Carvajal Postigo, cuyo último domicilio conocido era calle Doctor Pagés, 6, 4.º, Santa Coloma, por el presente se le notifica, en el expediente número 221/1986, instruido en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha acordado inhibirse del conocimiento de los hechos en favor de la Jurisdicción Ordinaria, por haberse apreciado la posible existencia de delito de contrabando.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que el acta y demás diligencias incorporadas al expediente han sido remitidas al Juzgado Decano de los de Barcelona, y que las mercancías aprehendidas han sido puestas a disposición del mismo.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera

interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona a 18 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección.—12.954-E (60484).

Edictos notificación de absolución

Desconociéndose el actual paradero de Nuria Sáez Gómez, cuyo último domicilio conocido era calle Gabilondo, número 20, Valladolid, por el presente se la notifica que el señor Inspector-Administrador, en la resolución del expediente de contrabando número 13/1986, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado absolverla de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndola que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Barcelona a 21 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección.—12.956-E (60485).

★

Por medio del presente se notifica a Rosa María Gil Fernández, cuyo último domicilio conocido era carretera antigua de Valencia, número 166, Badalona, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 241/1986, incoado por la aprehensión de tabaco, y en que figura como inculpada, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera sin autorización.

Supone la infracción tipificada en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima conveniente, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona a 21 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección.—12.957-E (60486).

Edicto de notificación de resolución

Desconociéndose el actual paradero de don Deny Montes Alvarez, cuyo último domicilio conocido era calle Tarragona, número 8, de San Baudilio, por el presente edicto se le notifica que en el expediente 480/1985, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a don Deny Montes Alvarez.

Tercero.—Imponer la siguiente multa:

A don Deny Montes Alvarez: 70.000 pesetas.

Cuarto.—Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción para darle el destino reglamentario.

Quinto.—Declarar el derecho a premio de los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo, se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 31 de julio de 1986.—P. O., el Jefe de la Sección.—13.591-E (63453).

IBIZA

Por el presente se notifica a Ives Marie Uro que como consecuencia del expediente por faltas reglamentarias número 276/1985, de esta Aduana, instruido con motivo de la intervención de un vehículo marca «Peugeot» 403, matrícula 2782-PL-78, le ha sido impuesta una multa de 3.000 pesetas, de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días para el ingreso de ambas cantidades.

Contra este acuerdo podrá interponer alternativamente recurso de reposición, ante la Inspección Administrativa de Aduanas de Palma de Mallorca, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial Económico-Administrativo (Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca). Asimismo, y en el mismo plazo, podrá solicitar la condonación de la sanción ante este último Organismo.

En los treinta días, a partir del siguiente al de pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto del expediente.

La falta de pago implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la multa se seguirá la vía de apremio por la diferencia.

Ibiza, 19 de junio de 1986.—El Administrador, Enrique Vide de Dios.—11.347-E (53349).

★

Por el presente se notifica a L. Poorta que como consecuencia del expediente por faltas reglamentarias número 536/1985, de esta Aduana, instruido con motivo de la intervención de un vehículo marca «Citroën» GS, matrícula 59-SZ-94, le ha sido impuesta una multa de 3.000 pesetas, de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres

días contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días para el ingreso de ambas cantidades.

Contra este acuerdo podrá interponer alternativamente recurso de reposición, ante la Inspección Administrativa de Aduanas de Palma de Mallorca, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial Económico-Administrativo (Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca). Asimismo, y en el mismo plazo, podrá solicitar la condonación de la sanción ante este último Organismo.

En los treinta días, a partir del siguiente al de pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto del expediente.

La falta de pago implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la multa se seguirá la vía de apremio por la diferencia.

Ibiza, 19 de junio de 1986.—El Administrador, Enrique Vide de Dios.—11.346-E (53348).

★

Por el presente se notifica a Ronald James Roach que como consecuencia del expediente por faltas reglamentarias número 239/1985, de esta Aduana, instruido con motivo de la intervención de un vehículo marca «Austin» Mini 1000, matrícula MWD-4-L, le ha sido impuesta una multa de 3.000 pesetas, de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días para el ingreso de ambas cantidades.

Contra este acuerdo podrá interponer alternativamente recurso de reposición, ante la Inspección Administrativa de Aduanas de Palma de Mallorca, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial Económico-Administrativo (Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca). Asimismo, y en el mismo plazo, podrá solicitar la condonación de la sanción ante este último Organismo.

En los treinta días, a partir del siguiente al de pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto del expediente.

La falta de pago implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la multa se seguirá la vía de apremio por la diferencia.

Ibiza, 19 de junio de 1986.—El Administrador, Enrique Vide de Dios.—11.345-E (53347).

★

Por el presente se notifica a Federico Alonso Capdevilla que como consecuencia del acta de intervención de un vehículo «Renault» 16, 7735-RH-34, levantada por la Guardia Civil de Ibiza, el día 28 de septiembre de 1984, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 409/1984, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza 19 de junio de 1986.—El Administrador, Enrique Vide de Dios.—11.344-E (53346).

Por el presente se notifica a L. M. P. Deykers que como consecuencia del acta de intervención de un vehículo «Volkswagen» Bugui, JR-96-76, levantada por la Guardia Civil de Ibiza, el día 24 de abril de 1985, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 266/1985, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza 23 de junio de 1986.—El Administrador, Enrique Vide de Dios.—11.340-E (53342).

★

Por el presente se notifica a M. Swaab que como consecuencia del acta de intervención de un vehículo «Renault 5», 47-ZG-84, levantada por la Guardia Civil de Ibiza, el día 12 de enero de 1985, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 22/1985, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza 23 de junio de 1986.—El Administrador, Enrique Vide de Dios.—11.341-E (53343).

★

Por el presente se notifica a Claude Cadiou que como consecuencia del acta de intervención de un vehículo «Fiat 850», 332-CBP-75, levantada por la Guardia Civil de Ibiza, el día 9 de diciembre de 1984, se instruye en esta Aduana el expediente por faltas reglamentarias número 537/1984, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Ibiza 23 de junio de 1986.—El Administrador, Enrique Vide de Dios.—11.343-E (53345).

★

Por el presente se notifica a Doris Lichomski Bechtold que como consecuencia del expediente por faltas reglamentarias número 159/1984, de esta Aduana, instruido con motivo de la intervención de un vehículo marca «Fiat 126», matrícula E-LU-838, le ha sido impuesta una multa de 3.000 pesetas, de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días para el ingreso de ambas cantidades.

Contra este acuerdo podrá interponer alternativamente recurso de reposición, ante la Inspección Administrativa de Aduanas de Palma de Mallorca, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial Económico-Administrativo (Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca). Asimismo, y en el mismo plazo, podrá solicitar la condonación de la sanción ante este último Organismo.

En los treinta días, a partir del siguiente al de pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto del expediente.

La falta de pago implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la multa se seguirá la vía de apremio por la diferencia.

Ibiza, 23 de junio de 1986.—El Administrador, Enrique Vide de Dios.—11.339-E (53341).

Por el presente se notifica a Stephen John Aitken que como consecuencia del expediente por faltas reglamentarias número 449/1984, de esta Aduana, instruido con motivo de la intervención de un vehículo marca «Volkswagen 1.600», matrícula XGE-29-3, le ha sido impuesta una multa de 3.000 pesetas, de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo se aplicará un recargo del 10 por 100, concediéndose otros quince días para el ingreso de ambas cantidades.

Contra este acuerdo podrá interponer alternativamente recurso de reposición, ante la Inspección Administrativa de Aduanas de Palma de Mallorca, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial Económico-Administrativo (Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca). Asimismo, y en el mismo plazo, podrá solicitar la condonación de la sanción ante este último Organismo.

En los treinta días, a partir del siguiente al de pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto del expediente.

La falta de pago implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la multa se seguirá la vía de apremio por la diferencia.

Ibiza, 23 de junio de 1986.—El Administrador, Enrique Vide de Dios.—11.342-E (53344).

LA FARGA DE MOLES (LERIDA)

Avisos

Por medio del presente se notifica a Cayetano Muñoz Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es avenida General de Gaulle, 11, segundo, segunda, Les Escaldes (Andorra), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 74/1986, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 92.000 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de los géneros estancados, arriba indicados, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero del número 1 del artículo primero, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 5 de marzo de 1986.—El Jefe de la Sección.—10.341-E (48696).

★

Por medio del presente se notifica a Claudio Pardules Nevárez, cuyo último domicilio conocido es Pintor Murillo, 11, Móstoles (Madrid), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 172/1986, incoado por la apre-

hesión de tabaco, valorado en 196.650 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de los géneros estancados, arriba indicados, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero del número 1 del artículo primero, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 5 de junio de 1986.—El Jefe de la Sección.—10.340-E (48695).

★

Se encuentra intervenido en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, el vehículo marca «Citroën CX Palas», matrícula B-4986-CY, afecto al expediente por infracción administrativa de contrabando número 89/1986, comunicándole a Celine Salvans Serrano, presunta inculpada, que dispone de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de presentar ante esta Aduana cuantas alegaciones desee en defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo sin haberlas presentado se fallará el expediente según los antecedentes que obren en el mismo.

La Farga de Moles, 5 de junio de 1986.—El Jefe de la Sección.—10.342-E (48697).

Expediente de falta reglamentaria número 37/1985

Desconociéndose el actual paradero de Eduard Solé Cubells, cuyo último domicilio conocido era calle Buenaventura Riberaigua, edificio «Júpiter», de Andorra la Vella, por el presente se le hace saber que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente de falta reglamentaria número 37/1985, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Considerar que por don Eduard Solé Cubells, con domicilio en Andorra la Vella, se ha cometido una infracción al artículo 1.º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Real Decreto 1814/1964, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), al no haber cumplido la obligación de reexportar su vehículo dentro del plazo reglamentario.

Segundo.—Imponerle por dicha infracción una multa de 12.000 pesetas, que señala para este tipo de infracciones el artículo 341 bis, 4º de las Ordenanzas de Aduanas, en relación con el artículo 17 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Tercero.—Notificar la presente propuesta al interesado en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que, transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, en cuyo caso deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintidós días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince

días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, implicará por ministerio de la Ley la dación en pago del vehículo para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico-Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 13 de junio de 1986.—El Jefe de la Sección.—11.094-E (52217).

★

Desconociéndose el actual paradero de doña Encarnación Mosulen Ferrer, cuyo último domicilio conocido era calle Desamparados, número 13, de Hospitalet (Barcelona), por el presente se le hace saber, que el Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de falta reglamentaria número 24/1986, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Considerar que por doña Encarnación Mosulen Ferrer se ha cometido una infracción al artículo 344 de las Ordenanzas de Aduanas, por la no declaración a la Administración de los efectos que llevaba.

Segundo.—Imponerle por dicha infracción una multa de 3.920 pesetas, equivalente al 50 por 100 de los derechos de importación que señala el artículo 87 de la Ley General Tributaria.

Tercero.—Notificar a la interesada la presente propuesta en forma reglamentaria, significándole que la falta de pago dentro de los plazos reglamentarios determinará el abandono de los géneros a favor de la Hacienda Pública y le eximirá a usted del pago de la multa y de los correspondientes derechos de importación según señala el artículo 317 de las Ordenanzas de Aduanas.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, en cuyo caso deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos. Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 22 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección.—13.297-E (61968).

★

Desconociéndose el actual paradero de doña Encarnación Balibrea Mosulen, cuyo último domicilio conocido era calle Desamparados, número 13, de Hospitalet (Barcelona), por el presente se le hace saber, que el Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente de falta reglamentaria número 33/1986, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Considerar que por doña Encarnación Balibrea Mosulen se ha cometido una infracción al artículo 344 de las Ordenanzas de Aduanas, por la no declaración a la Administración de los efectos que llevaba.

Segundo.—Imponerle por dicha infracción una multa de 2.088 pesetas, equivalente al 50 por 100 de los derechos de importación que señala el artículo 87 de la Ley General Tributaria.

Tercero.—Notificar a la interesada la presente propuesta en forma reglamentaria, significándole que la falta de pago dentro de los plazos reglamentarios determinará el abandono de los géneros a favor de la Hacienda Pública y le eximirá a usted del pago de la multa y de los correspondientes derechos de importación según señala el artículo 317 de las Ordenanzas de Aduanas.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, en cuyo caso deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos. Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 22 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección.—13.296-E (61967).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Francisco de la Torre Serrano, cuyo último domicilio conocido era calle San Feliú de Llobregat, número 178, de Badalona (Barcelona), por el presente se le hace saber que el Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de falta reglamentaria número 36/1986, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Considerar que por don Francisco de la Torre Serrano se ha cometido una infracción al artículo 344 de las Ordenanzas de Aduanas, por la no declaración a la Administración de los efectos que llevaba.

Segundo.—Imponerle por dicha infracción una multa de 6.991 pesetas, equivalente al 50 por 100 de los derechos de importación que señala el artículo 87 de la Ley General Tributaria.

Tercero.—Notificar al interesado la presente propuesta en forma reglamentaria, significándole que la falta de pago dentro de los plazos reglamentarios determinará el abandono de los géneros a favor de la Hacienda Pública y le eximirá a usted del pago de la multa y de los correspondientes derechos de importación según señala el artículo 317 de las Ordenanzas de Aduanas.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, en cuyo caso deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa

ante el Tribunal Económico-Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos. Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 22 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección.—13.295-E (61966).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Francisco de la Torre Serrano, cuyo último domicilio conocido era calle San Feliú de Llobregat, número 178, de Badalona (Barcelona), por el presente se le hace saber que el Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de falta reglamentaria número 54/1986, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Considerar que por don Francisco de la Torre Serrano se ha cometido una infracción al artículo 344 de las Ordenanzas de Aduanas, por la no declaración a la Administración de los efectos que llevaba.

Segundo.—Imponerle por dicha infracción una multa de 5.567 pesetas, equivalente al 50 por 100 de los derechos de importación que señala el artículo 87 de la Ley General Tributaria.

Tercero.—Notificar al interesado la presente propuesta en forma reglamentaria, significándole que la falta de pago dentro de los plazos reglamentarios determinará el abandono de los géneros a favor de la Hacienda Pública y le eximirá a usted del pago de la multa y de los correspondientes derechos de importación según señala el artículo 317 de las Ordenanzas de Aduanas.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, en cuyo caso deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos. Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 22 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección.—13.294-E (61965).

★

Desconociéndose el actual paradero de doña Carmen Lafuente Romas, cuyo último domicilio conocido era calle Wifredo, número 492, de Badalona (Barcelona), por el presente se le hace saber que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 172/1983 la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a doña Carmen Lafuente Romas e imponerle una

multa de 5.775 pesetas, equivalente al 50 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que, transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, en cuyo caso deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 4 de agosto de 1986.-El Jefe de la Sección, José R. Ayuso Márquez.-13.699-E (63691).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Bautista Chaves, cuyo último domicilio conocido era calle Miraflores, número 118-A, de Hospitalet (Barcelona), por el presente se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente de falta reglamentaria número 29/1986, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Considerar que por don Juan Bautista Chaves se ha cometido una infracción al artículo 344 de las Ordenanzas de Aduanas, por la no declaración a la Administración de los efectos que llevaba.

Segundo.-Imponerle por dicha infracción una multa de 3.569 pesetas, equivalente al 50 por 100 de los derechos de importación que señala el artículo 87 de la Ley General Tributaria.

Tercero.-Notificar al interesado la presente propuesta en forma reglamentaria, significándole que la falta de pago dentro de los plazos reglamentarios determinará el abandono de los géneros a favor de la Hacienda Pública y le eximirá del pago de la multa y de los correspondientes derechos de importación, según señala el artículo 317 de las Ordenanzas de Aduanas.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que, transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta, en cuyo caso deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente

aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 6 de agosto de 1986.-El Jefe de la Sección, José R. Ayuso Márquez.-13.769-E (63978).

MADRID

Propuesta de resolución modificativa

Desconociéndose el actual paradero de Marcial Fernández López, cuyo último domicilio conocido era calle Moncada, número 114, 4.º D. Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 138/1983, incoado por aprehensión de tabaco, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana la propuesta de resolución modificativa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se propone modificar la propuesta de resolución de fecha 26 de marzo de 1985, en su punto tercero, que quedará redactado como sigue:

Tercero.-Imponer las multas:

A Marcial Fernández López: 663.080 pesetas.

A Manuel López Tobaruela: 663.080 pesetas, equivalente ambas al 1,1 del valor del tabaco aprehendido.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, puedan alegar lo que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Madrid, 4 de julio de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-13.910-E (64683).

Pliego de cargos

Desconociéndose el actual paradero de Enrique Bonet Moral, cuyo último domicilio conocido era calle Portalegre, 98, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 69/1986, incoado por aprehensión de tabaco, valorado en 117.100 pesetas, imputándole los siguientes hechos: Posesión de géneros estancados sin autorización.

Supone la infracción tipificada en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, para que en el indicado plazo pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Madrid, 4 de julio de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-13.911-E (64684).

Propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Juan de Sales San Pablo, cuyo último domicilio conocido era plaza Madre Isabel Larrañaga, 2, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 60/1984, incoado por aprehensión de tabaco e intervención de vehículo, se ha acordado por el señor Inspector-

Administrador de esta Aduana la propuesta de resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a Angel Moreno Muñoz y Juan de Sales San Pablo.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A Angel Moreno Muñoz: 1.298.375 pesetas, equivalente al 1,7 del valor del tabaco aprehendido.

A Juan de Sales San Pablo: 1.053.262 pesetas, equivalente al 1,51 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos a los que se dará el destino reglamentario y del vehículo M-4674-AN.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, puedan alegar lo que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Madrid, 4 de julio de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-13.909-E (64682).

Notificaciones de resolución

Desconociéndose el actual paradero de José Pintado Barrera, cuyo último domicilio conocido era calle Rodrigo de Guevara, 1, 3.º izquierda, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 29/1984, incoado por aprehensión de diversa mercancía, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a José Pintado Barrera.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A José Pintado Barrera: 454.429 pesetas, equivalente al 1,2 del valor de la mercancía aprehendida.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario. (Cintas de vídeo.)

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 9 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Inspector-Administrador.—13.917-E (64690).

★

Desconociéndose el actual paradero de Ramón Manzano Hortal, cuyo último domicilio conocido era calle Patricio Ruiz Gómez, Elche (Alicante), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 38/1984, incoado por aprehensión de radio receptor, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Ramón Manzano Hortal.

Tercero.—Imponer la siguiente multa:

A Ramón Manzano Hortal: 8.351 pesetas, equivalente al 0,5 del valor del emisor aprehendido.

Cuarto.—Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 9 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Inspector-Administrador.—13.916-E (64689).

★

Desconociéndose el actual paradero de Ramón Puebla Fuentes, cuyo último domicilio conocido era calle Camino Juncal, 58, Alcalá de Henares (Madrid), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 41/1984, incoado por aprehensión de un radio-transceptor, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Ramón Puebla Fuentes.

Tercero.—Imponer la siguiente multa:

A Ramón Puebla Fuentes: 8.351 pesetas, equivalente al 0,5 del valor de la mercancía aprehendida.

Cuarto.—Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 5 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 9 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Inspector-Administrador.—13.915-E (64688).

★

Desconociéndose el actual paradero de Miguel Angel Canoso Cabeza, cuyo último domicilio conocido era calle Valle Inclán, 1, 5.º A, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 47/1984, incoado por aprehensión de un radio-receptor, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Miguel Angel Canoso Cabeza.

Tercero.—Imponer la siguiente multa:

A Miguel Angel Canoso Cabeza: 8.352 pesetas, equivalente al 0,5 del valor del aparato aprehendido.

Cuarto.—Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 9 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Inspector-Administrador.—13.912-E (64685).

★

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Rodríguez Ojeda, cuyo último domicilio conocido era calle Manuel Jiménez, 16, San Sebastián de los Reyes (Madrid), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 49/1984, incoado por aprehensión de automóvil «Volkswagen», y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a Francisco Rodríguez Ojeda.

Tercero.—Imponer la siguiente multa:

A Francisco Rodríguez Ojeda: 106.919 pesetas, equivalente al 0,5 del valor del automóvil aprehendido.

Cuarto.—Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario. (Vehículo «Volkswagen», M-311.480, bastidor número 4716156.)

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 9 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Inspector-Administrador.—13.913-E (64686).

★

Desconociéndose el actual paradero de José Ortega Carrillo, cuyo último domicilio conocido era calle Ramón y Cajal, 56, 4.º izquierda, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 67/1984, incoado por aprehensión de tabaco, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a José Ortega Carrillo.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A José Ortega Carrillo: 634.500 pesetas.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 10 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación

económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 9 de julio de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-13.914-E (64687).

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MURCIA

Aprobación inicial de una modificación puntual del Plan General en la Vereda de la Cruz

Aprobada inicialmente una modificación del Plan General, consistente en la consideración de las dos márgenes de la Vereda de la Cruz como camino de huerta en régimen de edificación

alineada, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales del Area de Urbanismo sito en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 4 de junio de 1986.-El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.-5.597-A (64729).

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Acordada la expropiación e imposición de la servidumbre de acueducto, con carácter de urgente, de los bienes y derechos afectados para la realización de proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Santiago de Compostela, y de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública, por el plazo de quince días, el expediente para aquellos interesados con los que no se ha logrado avenencia y cuyos datos figuran en el cuadro adjunto.

Santiago de Compostela, 1 de agosto de 1986.-El Alcalde.-6.748-A (65699).

CUADRO QUE SE CITA

Interesado y domicilio	Naturaleza	m ²	Ocupación temporal	m ²	Linderos	Parroquia - Finca
Herederos de Josefa Mata Suárez: Daniel Liste Mata, Juan y Manuel García Liste y Carmen y Mercedes Liste Otero. Rebordaos y Escarabuña (Santiago).	Servidumbre de acueducto.	12	Diecinueve meses.	60	N, camino; S, Juan Liste Mata; E, Francisco Liste Mata, y O, arroyo.	San Miguel Dos Agros. Núm. 14-A.
Juan Liste Mata. Rebordaos (Santiago).	Servidumbre de acueducto.	120	Diecinueve meses.	600	N, Camino; S, Manuel Liste Mata; E, José Peón Liste, y O, Manuel Liste Mata.	San Miguel Dos Agros. Núm. 14-C.
Manuel Liste Mata. Rebordaos (Santiago).	Servidumbre de acueducto.	48	Diecinueve meses.	240	N, camino; S, Juan Liste Mata; E, camino, y O, Juan Liste Mata.	San Miguel Dos Agros. Núm. 14-D.
Juan Liste Mata. Rebordaos (Santiago).	Servidumbre de acueducto.	111	Diecinueve meses.	555	N, Manuel Lista Mata; S, Daniel Lista Mata; E, camino y núcleo Rebordaos, y O, arroyo.	San Miguel Dos Agros. Núm. 15-A.
Dolores Torres Otero.	Servidumbre de acueducto.	16,48	Diecinueve meses.	66,18	N, José Suárez Liste; S, Manuel Otero Vázquez; E, camino, y O, más de su propiedad.	San Miguel Dos Agros. Núm. 25.10.
Carmen Mallo Iglesias. Torreira 8-1.º (Santiago).	Servidumbre de acueducto.	96	Diecinueve meses.	360	N, Manuel Trencó Nieto; S, Delfina Ríos Miramontes; E, camino, y O, más de su propiedad.	San Juan de Afuera. Núm. 16.
Delfina Ríos Miramontes. García Lorca, 10, bajo (Santiago).	Servidumbre de acueducto.	84	Diecinueve meses.	315	N, Carmen Mallo Iglesias; S, Luis de la Peña y de Andrés; E, camino, y O, camino.	San Juan de Afuera. Núm. 16-A.

MIERES

Modificación de planeamiento

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de julio de 1986, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mieres, por cambio de calificación de espacio libre a edificable, en la altura permitida para los solares colindantes de la parcela propiedad de don Eduardo Solís Fernández, sita en calle Rafael del Riego, número 13, de Turón.

Visto lo que se dispone en los artículos 41 y 49 de la Ley del Suelo y 128 y 161 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, se somete a Información Pública, por plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclama-

ciones u observaciones que se podrán presentar por escrito durante ese periodo.

Mieres, 4 de agosto de 1986.-El Alcalde.-6.764-A (65018).

BANCO DE ESPAÑA

LISTA DE LOS TITULOS QUE HAN RESULTADO AMORTIZADOS EN EL 21.º SORTEO, CELEBRADO EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1986

Deuda amortizable del Estado al 3,5 por 100, emisión 15 de julio de 1971-81

Padecido error en la inserción del anuncio del Banco de España, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de fecha 14 de agosto de 1986, página 28730, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Número de bola 36, columna «Numeración», donde dice: «del 83.371 al 87.752», debe decir: «del 83.371 al 85.752».

LISTA DE LOS TITULOS QUE HAN RESULTADO AMORTIZADOS EN EL 27.º SORTEO, CELEBRADO EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1986

Deuda amortizable del Estado al 4 por 100, emisión 1 de abril de 1957

Padecido error en la inserción del anuncio del Banco de España, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de fecha 14 de agosto de 1986, página 28730, columnas segunda y tercera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Número de bola 91, columna «Numeración», donde dice: «del 45.000 al 45.500», debe decir: «del 45.001 al 45.500».